

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva de la derogación del artículo 5.8. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acordada por el Pleno, en la sesión ordinaria de 13 de marzo de 2006, la aprobación provisional de la derogación del artículo 5.8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 15 a 19 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, entrando en vigor a partir del momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes ordenanzas fiscales podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, a partir de su publicación en el BOC.

Marina de Cudeyo, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/7970

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES****AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto remito a esa Administración del Boletín Oficial de Cantabria, anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en la primer teniente de alcalde, con motivo de mi ausencia de la localidad por vacaciones reglamentarias, con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 12 de junio 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/8068

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En uso de las facultades que confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: 14 al 16 de junio de 2006.

Por esta alcaldía se delega la totalidad de mis competencias en la Ley de Bases de Régimen Local en la Teniente de Alcalde doña Pilar Campo González.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Liendo, 9 de junio de 2006.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

06/8069

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****Dirección General de Personal Docente**

Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se anuncia la publicación de la lista de aspirantes que han superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano convocada por Orden de la Consejería de Educación de 21 de marzo de 2006 (BOC del 30).

De conformidad con lo establecido en la base 7.2.4 de la Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo (B.O.C. del 30) por

la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y así como procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero.- Exponer dichas listas al público en los tablores de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas número 53, sexta planta, de Santander, a partir del día 14 de junio de 2006.

Los presentados son los siguientes, consignándose su calificación.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIÓN
MC CUSKER ELEN	X3402645A	APTO
WEILER TOBIAS	X4501600V	APTO
WENK ANDREA	X1584262E	APTO

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. consejera de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 12 de junio de 2006.—La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

06/7998

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Personal Docente**

Corrección de errores a la Resolución de 9 de junio de 2006 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas publicado en BOC número 116, de 16 de junio de 2006.

Advertido error en la Resolución anteriormente mencionada en el siguiente sentido:

Donde dice: "Quinto.- La prueba teórica se realizará a continuación del acto de presentación el mismo día 23 de junio de 2006".

Debe decir "Quinto.- La prueba teórica de la especialidad de Italiano se realizará a continuación del acto de presentación el mismo día 23 de junio de 2006".

Santander, 16 de junio de 2006.—La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

06/8195

2.3 OTROS**CONSEJO DE GOBIERNO**

Decreto 66/2006, de 8 de junio, de modificación de la Estructura Orgánica y Relaciones de Puestos de Trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Por Decreto 55/2001, de 24 de julio, se estructuró orgánicamente el Centro de Investigación del Medio Ambiente, por Decreto 56/2001, de 24 de julio, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo del mismo y, mediante Decreto 4/2006, de 12 de enero se modificó el puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Gestión medioambiental, en lo referido a titulación académica para su desempeño.

En la actualidad, el director del Centro, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más efectiva la prestación de los servicios públicos encomendados al Centro, ha considerado necesario someter a la consideración del Consejo Rector la revisión de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo acomodándolas a las necesidades reales del mismo.

El Consejo Rector en su reunión del día 6 de abril de 2006 acordó aprobar y estructurar orgánicamente la plantilla propuesta por el director y someterla a la consideración del Consejo de Gobierno.

Visto el Acuerdo del Consejo Rector y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo primero.- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.) tiene atribuidas las funciones emanadas por su Ley de creación y Decreto que la desarrolla (Ley 6/91, de 26 de abril y Decreto 46/96, de 30 de mayo), estando adscrito como organismo autónomo a la Consejería de Medio Ambiente, siendo Centros de competencia del mismo, los siguientes:

- Consejo Rector.
- Director del Centro.

Artículo segundo.- El Director del Centro será designado y/o separado libremente por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oído el Consejo Rector.

Artículo tercero.- La Dirección del Centro se estructura en las siguientes unidades:

3.- Director.

3.1.- Servicio de Gestión Ambiental.

3.1.1.- Sección de Calidad Ambiental.

3.1.2.- Sección de Laboratorio.

3.1.0.1.- Negociado de Gestión Ambiental.

3.2.- Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad.

3.2.1.- Sección de Información Ambiental y Sostenibilidad.

3.2.2. Sección de Educación Ambiental y Participación Pública.

3.2.0.1.- Negociado de Información Ambiental.

3.3.- Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria.

3.3.0.1.- Negociado de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 6/91, de 26 de abril, creadora del C.I.M.A., las funciones del Director del Centro, son las siguientes:

- a) Coordinar, impulsar y controlar el cumplimiento de los planes anuales de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Dirigir al personal, ostentando su jefatura.
- d) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria del ejercicio saliente y el borrador del plan anual de actividades del entrante.
- e) Ejecutar puntualmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- f) Ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de este, cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios.
- g) Actuar, por delegación del presidente, en cuantos asuntos decida esta última autoridad, una vez oído el Consejo Rector.
- h) Impartición de cursos para formación de postgraduados y profesionales en medio ambiente.
- i) Cualesquiera otras que le sean legalmente atribuidas.

A las Unidades de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente les corresponden las siguientes funciones:

3.1. Al Servicio de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección del Centro, le corresponden las siguientes funciones:

- La supervisión, explotación y mantenimiento de las redes de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con especial atención de la red de control y vigilancia de la calidad del aire y todas aquellas que se le asignen.

- La realización y publicación de estudios e informes medioambientales.

- La supervisión y coordinación de actividades de investigación y desarrollo en medio ambiente, desarrolladas en el Centro.

- La programación, supervisión, coordinación e informes técnicos de la realización de tomas de muestras y determinaciones analíticas.

- La coordinación y seguimiento de convenios de colaboración y/o asistencias técnicas en estudios ambientales con otras entidades y centros de investigación.

- La colaboración y coordinación con otros servicios de la Administración (bomberos, policía, protección civil,...) en actuaciones de mitigación de emergencias con afectación al medio ambiente como consecuencia de accidentes, derrames, etc.

- En coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, que transmitirá al Director las prioridades de actuación y los términos de la colaboración:

- La colaboración en la tramitación de expedientes competencia del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y en la gestión de los diversos documentos destinados a este Servicio.

- La colaboración en la tramitación de expedientes de evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental estratégica y autorización ambiental integrada, competencia del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.
- La colaboración en estudios y actuaciones de policía ambiental en coordinación con la sección de vigilancia ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

- En coordinación con la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, la realización de estudios y actuaciones en materia de calidad de las aguas y control de vertidos tras transmitir al Director la prioridad en las actuaciones y los términos de la colaboración.

3.1.1.- A la Sección de Calidad Ambiental, dependiente del Servicio de Gestión Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:

- El seguimiento y control de la ejecución de medidas correctoras establecidas en las declaraciones o estimaciones de impacto ambiental; seguimiento y control de comprobación de denuncias recibidas y apoyo técnico en accidentes o incidentes que afecten al medio ambiente.

- El control, seguimiento y explotación de las Redes de Calidad Ambiental con especial atención a la Red de Control y Vigilancia de la calidad del Aire, y aquellas otras que se le encomienden.

- El tratamiento de la información obtenida.

- La colaboración en la tramitación de los expedientes de autorización y en los expedientes de inscripción responsabilidad del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, así como en la revisión, procesado y análisis de documentos, notificaciones, declaraciones, estudios, certificados, informes y memorias que son aportados al citado Servicio.

- La colaboración en la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental, en los de evaluación ambiental estratégica y en la elaboración de informes técnicos ambientales, responsabilidad del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

- La colaboración en la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la autorización ambiental integrada, responsabilidad igualmente del Servicio anterior.

3.1.2.- A la Sección de Laboratorio dependiente del Servicio de Gestión Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:

- Supervisión y coordinación en la puesta a punto de técnicas analíticas elaboradas en el Centro.

- Coordinación y participación con otros departamentos en los protocolos y toma de muestras de los tres medios: sólido, líquido y gaseoso.

- Supervisión, coordinación y realización de los análisis de muestras ambientales que se efectúen en el Centro: se ocupará de la conservación, puesta a punto y calibrado de los equipos de laboratorio.

- Planificación y ejecución de los programas necesarios para el control de la calidad de los análisis.

- Elaboración y supervisión de métodos normalizados para el análisis de contaminantes ambientales.

- Supervisión y realización de los informes técnicos sobre los trabajos realizados.

3.2.- Al Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, dependiente del Director del Centro, le corresponden las siguientes funciones:

- Impulsar el acceso de la población de Cantabria a la información en materia de medio ambiente.

- Propiciar la participación de los ciudadanos en la elaboración de medidas, opciones y políticas en materia de medio ambiente.

- Ostentar la Secretaría del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

- Coordinar los trabajos del Observatorio de Sostenibilidad de Cantabria.

- Coordinar e impulsar acciones en materia de educación ambiental en Cantabria.

- Mantener y gestionar los centros de interpretación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

- Desarrollar la cartografía ambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.1. A la Sección de Información Ambiental y Sostenibilidad, dependiente del anterior Servicio le corresponden las siguientes funciones:

- Impulso y coordinación de todas las acciones en materia de acceso a la información ambiental con independencia de su formato.

- Coordinar los trabajos del Consejo Asesor de Medio Ambiente y del Observatorio de Sostenibilidad de Cantabria.

- Desarrollo y custodia de la cartografía ambiental de Cantabria y la elaboración del informe anual sobre el estado del medio ambiente en Cantabria.

3.2.2. A la Sección de Educación Ambiental y Participación Pública, dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, le corresponden las siguientes funciones:

- Impulsar la participación ciudadana en la elaboración de medidas, acciones y políticas en materia de medio ambiente.

- Coordinación y desarrollo en acciones en materia de educación ambiental.

- Mantenimiento y gestión de los centros de interpretación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

- Impulso de acciones locales en materia de sostenibilidad.

3.3.- A la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria, dependiente del Director del Centro, le corresponden las siguientes funciones:

- Coordinación y supervisión de los expedientes de gestión de personal.

- Proponer, coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento de edificios, locales y centros dependientes del organismo autónomo.

- Elaborar propuestas de reformas encaminadas a la mejora del funcionamiento de los servicios, organización y métodos.

- Preparación de circulares e instrucciones que emanen de la Dirección del Centro.

- Elaborar informes y estudios; coordinar la elaboración de la memoria anual del Centro.

- Prevención de riesgos laborales en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente.

- Asesoramiento a las Unidades del Centro en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones.

- La contabilidad pública y tesorería del Organismo Autónomo.

- La supervisión de las justificaciones de gasto en el ámbito de sus competencias.

- La coordinación con las Unidades de Intervención.

- La elaboración de informes en materias propias de su área funcional.

- El control de gastos de personal, material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Centro.

- La elaboración y control del Inventario del C.I.M.A.

- La supervisión y seguimiento de expedientes de personal.

- La tramitación de expedientes de contratación.

Artículo Cuarto.- La Relación de Puestos de Trabajo consecuencia de la modificación que se opera, se adjunta como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto y, en especial, los Decretos 55/2001 de 24 de julio (B.O.C. de 1 de agosto de 2001), 56/2001, de 24 de julio (B.O.C. de 1 de agosto de 2001), así como el Decreto 4/2006, de 12 de enero (B.O.C. de 24 de enero de 2006).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de Junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
José Ortega Valcárcel

ANEXO

Dependiente del Director del Centro se crea un puesto de trabajo denominado Secretario/a de Alto Cargo, con la siguiente descripción: F; D; 14; 9.367,40; CGAUX; 4-13; S; III; LD; GC.

Dependiente del Director del Centro el puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental" cambia su denominación así como la forma de provisión, quedando su denominación y descripción como sigue: "Jefe de Servicio de Gestión Ambiental": F; A; 28; 20.966,65; CTS/CFS; A.F.: 1-8-12; Titulación Académica: Ingeniero/Licenciado en Ciencias Químicas/Físicas/Ambientales; S; III; CM; AP.

Dependiente del Servicio de Gestión Ambiental el puesto de "Jefe de Sección de Policía Ambiental" cambia su denominación, se suprime el área funcional 12 quedando su denominación y descripción como sigue: "Jefe de Sección de Calidad Ambiental": F; B/C; 22; 16.206,64; CDYTM/CTA; A.F.: 2-8-11; S; III; CM; GC.

Dependiente de la anterior sección el puesto denominado "Técnico de Evaluación Ambiental" cambia su denominación, se suprime la formación específica y se singulariza, quedando su denominación y descripción como sigue: "Técnico Superior de Evaluación Ambiental": F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.:5-8-11; Titulación Académica: Ingeniero/ Licenciado en Geología/Químicas/Ambientales; S; II; CM; GC.

Dependiente de la Sección de Calidad Ambiental se crea un puesto de trabajo de "Técnico Superior en Calidad del Aire" siendo su descripción: F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.: 5-8-12; Titulación Académica: Ingeniero Químico/ Licenciado Ciencias Ambientales, Químicas, Biológicas; S; II; CM; GC.

Dependiente de la misma Sección el puesto denominado "Técnico de Control de la Contaminación Atmosférica" cambia su denominación, se cierra al grupo A, se modifica el régimen de dedicación de la III a la II, se suprime la formación específica y se singulariza quedando su denominación y descripción como sigue: "Técnico Superior de Control de la Contaminación": F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.: 5-8-12; Titulación Académica: Ingeniero Químico /Licenciado en Ciencias Ambientales/ Químicas/Biológicas; S; II; CM; GC.

Dependiente del Servicio de Gestión Ambiental el puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Laboratorio", se suprimen las áreas funcionales 11 y 12, se incluye la Titulación de Ingeniero, se suprime "experiencia en análisis de muestras ambientales y análisis instrumental" quedando su descripción como sigue; F; A/B; 25; 12.589,39; CFS/CDYTM; A.F.: 2-5-8; Titulación Académica: Ingeniero Químico/Licenciado en Ciencias Químicas /Biología/Farmacología/Ingeniero Técnico Químico/; S; II; CM; GC.

Dependiente de la Sección de Laboratorio se crea un puesto denominado "Técnico Superior de Laboratorio" con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.: 5-8-11; Titulación Académica: Ingeniero Químico/Licenciado en Químicas/Biológicas/Farmacología; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior sección el puesto denominado "Técnico de Laboratorio" se cierra al grupo B, cambian las titulaciones se quita la formación específica y modifica áreas funcionales quedando con la siguiente descripción: F; B; 22; 11.498,60; CDYTM; A.F.: 5-8-11; Titulación Académica: Ingeniero Técnico Químico/Minas/Forestal/Agrícola/Industrial Químico; S; II; CM; GC.

Dependiente de la Sección de Laboratorio se crean cinco puestos de "Analista de Laboratorio" con la siguiente descripción: L-C05; 5.651,69; N; II; CM; GC.

Dependiente del Servicio de Gestión Ambiental se crea un puesto de "Jefe de Negociado de Gestión Ambiental" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAUX; A.F.: 3-13; S; II; CM; GC.

Uno de los puestos de "Auxiliar" que dependía del Director del Centro pasa a depender del Servicio de Gestión Ambiental con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAUX; A.F. 4-13; N; II; CM; GC.

Dependiente del Director del Centro se crea un puesto de "Jefe de Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad", con la siguiente descripción: F; A; 28; 20.966,65; CFS; A.F.: 1-11-12; Titulación Académica: Ingeniero/Licenciado/ Arquitecto; S; III; CM; GC.

Dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Información Ambiental y Sostenibilidad" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.589,39; CFS/CTS/CDYTM/CG; A.F.: 2-5-12; Titulación Académica: Licenciado en Económicas/Geografía/ Ciencias Ambientales/Ciencias Biológicas/Diplomado en Ciencias Empresariales; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior Sección se crea un puesto denominado "Técnico Superior de Información Ambiental", con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.471,85; CFS/CTS; A.F.: 5-18-19; Titulación Académica: Licenciado en Económicas/Geografía/Ambientales/Biológicas; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior sección se crea un puesto de "Técnico en Cartografía Ambiental" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11.471,85; CDYTM; A.F.: 5-11-12; Titulación Académica: Ingeniero Técnico en Topografía/Obras Públicas/Agrícola/Forestal/Arquitecto Técnico; S; II; CM; GC.

Dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Educación Ambiental y Participación Pública" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.589,39; CFS/CDYTM; A.F.: 2-12-18; Titulación Académica: Licenciado en Ciencias de la Educación/Psicología/Geografía

/Maestro de cualquier Especialidad o equivalentes; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior Sección se crea un puesto denominado "Técnico Superior de Equipamientos Ambientales" con la siguiente descripción; F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.: 5-8-11; Titulación Académica: Arquitecto/ Ingeniero; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior Sección se crea un puesto denominado "Técnico Superior de Educación Ambiental" con la siguiente descripción; F; A; 24; 11.471,85; CFS; A.F.: 5-11-12; Titulación Académica: Licenciado en Ciencias de la Educación/Geografía/Ciencias Biológicas/Ciencias Ambientales; S; II; CM; GC.

Dependiente de la misma Sección se crea un puesto denominado "Técnico de Participación Pública" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11.471,85; CDYTM/CG; A.F.: 5-8-12; Titulación Académica: Diplomado en Relaciones Laborales/Maestro de cualquier especialidad/Trabajo Social o equivalentes; S; II; CM; GC.

Dependiente de la misma Sección se crea un puesto de "Técnico de Equipamientos Ambientales" con la siguiente descripción; F; B; 22; 11.471,85; CDYTM; A.F.: 5-8-11; Titulación Académica: Ingeniero Técnico de Obras Públicas/ Arquitecto Técnico; S; II; CM; GC.

Dependiente del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad, se crea un puesto de "Jefe de Negociado Información Ambiental y Sostenibilidad" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAUX; A.F.: 3-13; S; II; CM; GC.

Uno de los puestos de "Auxiliar" que dependía del Director del Centro pasa a depender del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAUX; A.F. 4-13; N; II; CM; GC.

Dependiente del Director del Centro se crea un puesto denominado "Asesor Jurídico" con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.589,39; CTS; A.F.: 2-5; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; S; II; CM; GC.

Uno de los puestos de "Auxiliar" que depende del Director del Centro se le incluye el área funcional 13, quedando con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAUX; A.F. 4-13; N; II; CM; GC.

Dependiente del Director del Centro se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de la Unidad de Administración y de Gestión Económico-Presupuestaria" con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 14.264,63; CTS/CG/CSIF/CTF; A.F.: 1-10-16; S; II; CM; GC.

Dependiente de la anterior Unidad, el puesto denominado "Jefe de Negociado de Gestión Económico-Administrativa" cambia su denominación por la de "Jefe de Negociado de Administración y de Gestión Económico-Presupuestaria", quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAUX; A.F.: 3-6-10; S; II; CM; GC.

Dependiente de la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria se crea un puesto de "Auxiliar" con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAUX; A.F.: 4-13; N; II; CM; GC.

El puesto de "Auxiliar de Cometidos Múltiples" dependiente del Director del Centro incluye el área funcional 13 y cambia el Complemento de Destino que pasa del 12 al 14 quedando su descripción como sigue: F; D; 14; 6.876,77; CGAUX; A.F.: 13-15; N; II; CM; GC.

Se suprimen los puestos cuya denominación es la siguiente: Jefe de Sección de Documentación, Formación e Información; Jefe de Sección de Investigación y Desarrollo; Auxiliar de Laboratorio; Jefe de Sección de Sistemas de Información Geográfica; Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Jefe de Sección de Gestión Económico-Administrativa.